

expedida



Legal

de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA No. _____ Los suscritos, HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.149.594, expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX para asuntos del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única

y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará INNPULSA COLOMBIA, de una parte, y por la otra,

_____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número

de

quien actúa en su Representante

_____, (entidad sin ánimo de lucro) identificada con NIT. _____, constituida mediante _____ quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

tal

como

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) en su artículo 13, modificado y adicionado por el artículo 46 de la Ley 2069 de 2020, ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 13. INNPULSA COLOMBIA. Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, que se denominará INNpulsa Colombia. Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional.

INNpulsa Colombia será el patrimonio autónomo del Gobierno Nacional, mediante el cual las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden Nacional, ejecutarán los programas, instrumentos y recursos para el emprendimiento y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación





	DEL	PATRIMONIO	AUTONOMO	INNPULSA	COLOMBIA	
		No				
empresarial en e	el país,	que les sean asig	nados o deban d	esarrollar en e	l marco de sus	

empresarial en el país, que les sean asignados o deban desarrollar en el marco de sus competencias y funciones, sin perjuicio de sus obligaciones legales, judiciales y constitucionales, conforme a la reglamentación que se expida el Gobierno Nacional en la materia, la cual deberá incluir un proceso de implementación por etapas..."

SEGUNDA: De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

TERCERA: El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual "se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2017", estableció que "Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales".

CUARTA: En razón a la autorización legal impartida y por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2015, con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

QUINTA: Una vez celebrado el Contrato de Cesión de Posición Contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex S.A. celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

SEXTA: INNPULSA COLOMBIA promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.





No

Para cumplir con este objetivo **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales, en consecuencia, su gestión se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país y facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.
- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementa.

SÉPTIMA: Que, para la nueva estrategia del Gobierno Nacional, la economía popular se constituye en un gran desafío pues incluir instrumentos para su desarrollo, generará valor agregado para el crecimiento en la economía del país e implicará potenciar el nuevo modelo de





		710101101110	0	
	No.			

reindustrialización, donde estos sectores puedan mejorar y potenciar sus unidades económicas, mediante procesos asociativos, generando trabajos dignos y saludables, sostenibilidad e inclusión productiva, con su aporte al crecimiento de la economía del país en los sectores manufacturero, agroindustrial, de salud y de economía circular.

Este enfoque de la política de reindustrialización, está en sintonía con la misionalidad de **INNPULSA COLOMBIA**, pues busca promover el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones, mediante el emprendimiento y desarrollo empresarial con énfasis en innovación empresarial, particularmente aquellos liderados por mujeres, de sectores económicos relacionados con la economía popular y que consulte las vocaciones productivas de la región, buscando generar ingresos, estabilización, sostenibilidad, crecimiento y avances en formalización.

OCTAVA: Que, desde la visión de **INNPULSA COLOMBIA**, articulada con una política de emprendimiento, innovación y productividad, que busca fomentar el crecimiento empresarial surge la necesidad de implementar un nuevo programa, utilizando como referente teórico, técnico, operativo y los aprendizajes alcanzados, a través de la estrategia de los Centros de Reindustrialización Zasca, la cual tiene como objetivo el desarrollo y fortalecimiento productivo principalmente de la economía popular a través de centros de reindustrialización, y de esta forma crear mayor valor a aquellas unidades productivas y/o MiPymes, jóvenes y población privada de la libertad encaminándolas hacia la mejora de la productividad, la competitividad, la calidad y la innovación en sus productos y procesos.

NOVENA: Que, el cumplimiento del objeto misional de **INNPULSA COLOMBIA** y en particular de la estrategia de los Centros de Reindustrialización Zasca, requiere llevar a cabo contrataciones por medio de diferentes vehículos jurídicos cuyos objetos en su mayoría son especializados y pueden desarrollarse en diferentes sectores de la economía, con alcances diversos y complejos, lo cual implica capacidades técnicas específicas y amplia capacidad operativa para hacer un seguimiento especializado de cada uno de los instrumentos contractuales y exigir a las contrapartes el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA: Que, el seguimiento a la ejecución de la Estrategia de Centros de Reindustrialización Zasca demanda conocimientos especializados para vigilar el cumplimiento de los compromisos a cargo de los aliados estratégicos y/u operadores, desde los ámbitos jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo, por lo cual resulta necesario contratar una interventoría. Así mismo,





N-
No
teniendo en cuenta que los fondos para la Estrategia de Centros de Reindustrialización Zasca provienen de los recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo entregados a INNPULSA COLOMBIA , a través de la Resolución 1105 de 2023 – y demás que se llegaren a asignar, se requiere contar con un servicio de interventoría que permita un control integral de los recursos en el desarrollo de la estrategia Zasca, en aras de garantizar el óptimo manejo de estos.
DÉCIMA PRIMERA: Que, de acuerdo con lo anterior, INNPULSA COLOMBIA debe garantizar el cumplimiento técnico y la correcta utilización de los recursos adjudicados en el marco de la Estrategia Zasca, para lo cual se debe realizar el estricto seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los aliados y/o aliados operadores que reciban los recursos y verificar el logro de los objetivos perseguidos con dichos instrumentos en términos de desarrollo empresarial; de allí la necesidad de contratar los servicios de interventoría integral entendida como aquella que ejercerá las funciones de seguimiento especializado a los aspectos técnicos, financieros, jurídicos contables y administrativos de los diferentes instrumentos contractuales celebrados en ejecución de las mencionadas convocatorias y en desarrollo de su función misional.
DÉCIMA SEGUNDA: Que, en virtud de lo dicho, el pasado 4 de septiembre de 2023 y 30 de octubre de 2023 la Junta Asesora de INNPULSA COLOMBIA , en su sesión No. 004-2023 y 005-2023 respectivamente, aprobó adelantar el proceso de selección y la posterior contratación de una interventoría para la Estrategia de Centros de Reindustrialización Zasca, según consta er certificados del 6 de septiembre de 2023 y del 2 de noviembre de 2023 expedidos por la Secretaría General de INNPULSA COLOMBIA .
DÉCIMA TERCERA: Que, de acuerdo con lo anterior, INNPULSA COLOMBIA el 2 de febrero de 2024, dio apertura a la invitación abierta No. SINT ZASCA- 2024, cuyo objeto era seleccionar y contratar el servicio de interventoría integral a realizarse sobre la estrategia de los Centros de Reindustrialización ZASCA del patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA .
DÉCIMA CUARTA: Que,





ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO INNPULSA COLOMBIA
No
DÉCIMA QUINTA: Que, como resultado del proceso de selección realizado, es es seleccionado por superar la etapa de habilitación y obtener el mayor puntaje en el proceso de evaluación, de acuerdo con el aviso de adjudicación de esta misma fecha, con soporte en el acta de evaluación de
DÉCIMA SEXTA: Que, el presente contrato se financiará con recursos del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, transferidos al patrimonio autónomo a través de la Resolución 1105 del 27 de septiembre de 2023.
DÉCIMA SÉPTIMA: Que INNPULSA COLOMBIA cuenta con los recursos para la celebración de presente Contrato según el DDP No. 460 del 29 de diciembre de 2023 expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para INNPULSA COLOMBIA .
DÉCIMA OCTAVA: Que, para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta la definiciones técnicas establecidas en la Invitación No. SINT ZASCA- 2024 cuyo significado alcance es el definido en los Términos de Referencia de la invitación.
DÉCIMA NOVENA: Que, de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presento Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas de derecho privado que le sean aplicables.
CLÁUSULAS
CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de interventoría integral a realizarse sobre la Estrategia de los Centros de Reindustrialización Zasca.
CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA realizará como mínimo las actividades y entregables, de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia, la propuesta presentada el
en adelante "la Propuesta", documentos que hacen parte integral del presente contrato:

El servicio de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica) tendrá el siguiente alcance:





ADMINIST KADOKA	DEL	PATRIMONIO	AUTONOMO	INNPULSA	COLOMBIA	1
		No				

- 1. Realizar el seguimiento a la ejecución administrativa, financiera, contable, técnica y jurídica de los convenios suscritos con los aliados estratégicos y el seguimiento técnico de los Centros de Reindustrialización Zasca a nivel nacional.
- 2. Verificar que cada uno de los Centros de Reindustrialización Zasca, cumpla con las condiciones establecidas en los convenios suscritos con los aliados estratégicos y en los documentos anexos.
- 3. Verificar que el aliado estratégico desarrolle con eficacia y oportunidad las actividades que le corresponden y que cumpla los términos técnicos, financieros, legales, contables y administrativos que se hayan establecido en el convenio hasta su liquidación.
- 4. Validar la calidad de los servicios de asistencia técnica prestados a las unidades productivas y/o MiPymes, jóvenes o población privada de la libertad por parte del aliado estratégico en cada uno de los Centros de Reindustrialización Zasca.
- 5. Realizar visitas de seguimiento técnico a los Centros de Reindustrialización Zasca (aproximadamente 96 Centros) con el fin de verificar el funcionamiento y operación de los Centros y que los beneficiarios reciban la asistencia técnica correspondiente con la ruta metodológica establecida en cada acuerdo derivado.
- 6. Para el desarrollo de las actividades de interventoría deberá tener en cuenta que:
 - a. **INNPULSA COLOMBIA** espera suscribir aproximadamente treinta y nueve (39) convenios con los aliados estratégicos los cuales serán objeto de interventoría; de dichos convenios se derivan aproximadamente noventa y seis (96) Centros de Reindustrialización Zasca a nivel nacional.
 - b. Una vez adjudicada la interventoría, INNPULSA COLOMBIA programará una mesa de trabajo con el fin de informar al interventor el estado de negociación o ejecución de los convenios con los aliados estratégicos objeto de interventoría, y definir las acciones orientadas a la entrega de la información o documentos requeridos para el inicio de las actividades objeto del contrato.
 - c. **INNPULSA COLOMBIA** hará entrega integral a la interventoría de los convenios con los aliados estratégicos en la medida que se vayan suscribiendo.

2.1. ACTIVIDADES, ENTREGABLES Y VISITAS DE LA INTERVENTORIA

2.1.1. ETAPAS: Las actividades de interventoría integral y los entregables, tendrán en cuenta el desarrollo de las siguientes etapas:





No

- **A) Etapa de alistamiento:** Esta etapa comprende las siguientes actividades y entregables a cargo del **CONTRATISTA**:
 - Participar en la reunión de inicio virtual o presencial convocada por INNPULSA COLOMBIA con el fin de concertar las acciones de empalme orientadas al inicio de la interventoría. Esta reunión deberá realizarse obligatoriamente dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la legalización del presente contrato. Como resultado de esta actividad, INNPULSA COLOMBIA dejará la memoria correspondiente.
 - 2. Presentar a INNPULSA COLOMBIA, para su aprobación, el documento con la metodología de interventoría general que ofrece para llevar a cabo las actividades de interventoría, relacionadas con el seguimiento administrativo, financiero, técnico, contable y legal/jurídico de los convenios suscritos con los aliados estratégicos de los Centros de Reindustrialización Zasca. Esto deberá realizarse en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles siguientes a la reunión de inicio.
 - 3. Presentar a **INNPULSA COLOMBIA** el Plan de Interventoría general que deberá incluir entre otras: la identificación de una matriz de riesgos, cronograma de visitas, canales de comunicación, formatos e informes que los aliados estratégicos deberán diligenciar durante la ejecución, así como los lineamientos que se deben aplicar para la liquidación de los respectivos convenios. Esto deberá realizarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la reunión de inicio.
 - 4. Presentar a INNPULSA COLOMBIA las hojas de vida del equipo base interventor con los respectivos soportes de formación académica y experiencia para su aprobación. La presentación de las hojas de vida del equipo base y sus soportes deberán remitirse por correo electrónico en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato de interventoría. En el evento de presentarse cambio de algún miembro del equipo base interventor, deberá allegarse la hoja de vida propuesta con sus respectivos soportes de formación y experiencia a INNPULSA COLOMBIA para aprobación por parte del supervisor del contrato.
 - 5. Entrega de claves para los usuarios autorizados por **INNPULSA COLOMBIA** para acceder a la herramienta tecnológica descrita en los presentes términos de referencia en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la reunión de inicio





	No
convocada por INNPUI	.SA COLOMBIA. Las claves deberán ser entregadas en medio

digital y por correo electrónico.

B) Etapa de seguimiento de los contratos o convenios objeto de interventoría:

Esta etapa comprende las siguientes actividades y entregables a cargo del **CONTRATISTA**:

- 1. Realizar el seguimiento administrativo, jurídico, financiero y contable de los aproximadamente treinta y nueve (39) convenios con los aliados estratégicos.
- 2. Realizar el seguimiento técnico de la operación de los aproximadamente noventa y seis (96) Centros de Reindustrialización Zasca, de acuerdo con lo establecido en las fichas metodológicas, anexos, contratos y demás documentos que hacen parte de este.
- Validar las hojas de vida con sus debidos soportes del equipo humano del aliado estratégico. Esta validación se realizará por parte de la interventoría en los casos que el equipo humano del convenio celebrado con el aliado estratégico no haya sido validado previamente por parte de INNPULSA COLOMBIA.
 - Esta actividad deberá realizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del convenio con el aliado estratégico. En caso de que el aliado estratégico además vaya a operar un Centro Zasca, la interventoría deberá validar las hojas de vida del equipo humano requerido para la operación de este, atendiendo las particularidades de cada Centro. Esta actividad deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del comité técnico de su postulación como operador del Centro. Como resultado de la actividad de validación de las hojas de vida deberá entregar el documento que contenga el resultado de dicha validación.
- 4. Emitir concepto de viabilidad frente al cambio de alguno de los miembros del equipo ejecutor presentado por el aliado estratégico. El plazo máximo para emitir concepto por parte de la interventoría será de tres (3) días hábiles contados a partir de la presentación de la nueva hoja de vida por parte del aliado estratégico.

El equipo humano dispuesto por el aliado estratégico para la ejecución de los convenios celebrados con **INNPULSA COLOMBIA**, no podrá ser el mismo equipo humano que se





ADMINISTRADORA	DEL	PATRIMONIC	AUTONC	INNPU	LSA COLC	JIVIBIA Y
		No		_		
proponga cua Zasca.	ndo se	a operador de	alguno(s) de	e los Centro(s)	de Reindus	strialización

5. Realizar las reuniones de inicio virtuales con el aliado estratégico con el fin de explicar la metodología de interventoría, procedimientos y tiempos (modificaciones, desembolsos, autorizaciones, liquidación, consultas, etc.) y canales de comunicación. Esta reunión deberá realizarse obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización de los convenios con aliados estratégicos que están próximos a iniciar o dentro de los (5) días hábiles siguientes a la reunión de inicio (empalme) con INNPULSA COLOMBIA, para los convenios asignados en dicha reunión.

Como resultado de estas reuniones la interventoría deberá entregar las actas o soportes de la realización de las reuniones de inicio virtuales; y un (1) documento donde se especifique la estrategia de empalme con los Centros de Reindustrialización Zasca que se encuentran en ejecución.

- 6. Trabajar de manera coordinada con el equipo técnico de **INNPULSA COLOMBIA**, con el fin de generar sinergias que apoyen la correcta ejecución de los contratos o convenios del Centro de Reindustrialización Zasca en los términos y condiciones establecidas.
- 7. Realizar las visitas de seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de los aproximadamente treinta y nueve (39) convenios con los aliados estratégicos, de forma presencial, salvo situaciones que limiten la movilidad o de fuerza mayor debidamente autorizadas por el supervisor del contrato.

De cada una de las visitas descritas anteriormente, se deberá elaborar un informe que contenga la información relacionada con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal; el informe debe presentar como mínimo una descripción de los avances en la ejecución, nivel de cumplimiento, hallazgos y observaciones al convenio, así como un resumen de su situación (concepto de la Interventoría), de conformidad con los compromisos establecidos en el convenio. Este informe deberá presentarse en medio digital y por correo electrónico a **INNPULSA COLOMBIA** en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de la visita.





No

8. Realizar las visitas de seguimiento técnico de la operación de los aproximadamente noventa y seis (96) Centros de Reindustrialización Zasca, de acuerdo con lo establecido en las fichas metodológicas, anexos, contratos y demás documentos que hacen parte de este, las cuales deberán realizarse de forma presencial. En caso de que la operación de los Centros de Reindustrialización Zasca, contemplen más de una cohorte (o grupo de unidades productivas por atender), el interventor deberá realizar al menos una visita técnica por cohorte.

De cada una de las visitas descritas anteriormente, se deberá elaborar un <u>informe</u> <u>ejecutivo</u> del seguimiento técnico a las actividades realizadas en el Centro de Reindustrialización Zasca, avance en la ejecución y observaciones a cada uno de los Centros visitados. Este informe deberá presentarse en medio digital y por correo electrónico a **INNPULSA COLOMBIA** en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de la visita.

- 9. Evaluar y emitir concepto escrito frente a la procedencia de tramitar ante INNPULSA COLOMBIA las solicitudes de modificación a los convenios celebrados con los aliados estratégicos, tales como: prórrogas, suspensiones, adiciones, etc., que se presenten en desarrollo de los convenios, los cuales deberán ponerse en conocimiento de INNPULSA COLOMBIA a la mayor brevedad, una vez se presenten las circunstancias que los generen.
- 10. Informar de manera expedita y hacer seguimiento a las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del convenio celebrado con el aliado estratégico y proponer medidas tendientes a superar dichas situaciones.
- 11. Revisar los entregables establecidos en los convenios celebrados con los aliados estratégicos de acuerdo con el cronograma y las condiciones técnicas establecidas.
- 12. Entregar a **INNPULSA COLOMBIA** informes bimestrales sobre el estado de los convenios celebrados con los aliados estratégicos, los cuales deben comprender una evaluación de la gestión técnica, administrativa, financiera, contable y legal, indicando el porcentaje de cumplimiento de las fases o actividades de cada convenio celebrado con los aliados estratégicos, y emitir las observaciones y/o recomendaciones que considere pertinentes.





 		7.0.0	0	
	No.			

Los informes bimestrales deben reportar el avance en el cumplimiento de los compromisos y ejecución de las fases o etapas pactadas en cada uno de los convenios suscritos con los aliados estratégicos, incluyendo información sobre el seguimiento técnico al desarrollo de las actividades en cada uno de los Centros de Reindustrialización Zasca.

En todos los casos **INNPULSA COLOMBIA** podrá solicitar aclaraciones de los informes a la interventoría y la respuesta deberá emitirse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la solicitud.

- 13. Verificar requisitos para la autorización de los desembolsos de los convenios celebrados con los aliados estratégicos, evaluando su cumplimento y las condiciones para su realización conforme a lo allí establecido y emitir el concepto de desembolso en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados desde el momento en que el aliado estratégico cumpla los requisitos y solicite el desembolso de los recursos, teniendo en cuenta los tiempos de facturación de INNPULSA COLOMBIA. Como resultado de esta actividad, el interventor deberá entregar el concepto por escrito para la autorización de los desembolsos, conforme al plan de desembolsos establecido en cada convenio suscrito con los aliados estratégicos, el cual se entregará en medio digital y por correo electrónico a INNPULSA COLOMBIA, de acuerdo con la forma de pago establecida.
- 14. Dar oportuna respuesta a las inquietudes planteadas por los aliados estratégicos objeto de seguimiento, o las que presente **INNPULSA COLOMBIA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formulación de estas.
- 15. Apoyar a **INNPULSA COLOMBIA** en la elaboración de respuestas a los requerimientos, peticiones o reclamaciones presentadas por autoridades administrativas, judiciales, entes de control y demás que se requieran, que se presenten respecto a los convenios o contratos sobre los cuales se realiza la interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que le realice **INNPULSA COLOMBIA.**
- 16. Recopilar y consolidar las bases de datos que contengan información requerida por **INNPULSA COLOMBIA** sobre los beneficiarios y/o usuarios finales de los Centros de





ADMINISTRADORA	DEL	PATRIMONIO	AUTONOMO	INNPULSA	COLOMBIA	Y
		No				
Reindustrializa	ción Za	sca. Para el efect	o, la Interventorí	a deberá dar c	umplimiento a	las
disposiciones d	onteni	das en la ley 1581	l de 2012 sobre j	protección de o	datos personale	es.

17. Realizar la verificación en los Centros de Reindustrialización Zasca de los beneficiarios que reciben la asistencia técnica, con el fin de validar el cumplimiento de las condiciones y confirmar que el grupo objetivo se ha atendido bajo los lineamientos establecidos por **INNPULSA COLOMBIA** en los anexos técnicos correspondientes.

C) Etapa de cierre y liquidación de los contratos o convenios objeto de interventoría:

Esta etapa comprende las siguientes actividades y entregables a cargo del **CONTRATISTA**:

- 1. Realizar una visita de cierre, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de los convenios suscritos con los aliados estratégicos, con el objeto de verificar el cumplimiento de los compromisos y/o actividades desarrolladas en el marco del convenio. Esta visita es adicional a las visitas de seguimiento y se realiza de manera presencial.
- 2. Remitir a los aliados estratégicos y a INNPULSA COLOMBIA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la visita de cierre, las observaciones, requerimientos y concepto de liquidación (informe preliminar de liquidación) de acuerdo con la ejecución técnica, administrativa, contable, financiera y legal del convenio. La respuesta frente al concepto de liquidación (informe preliminar de liquidación) deberá darse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; de no recibirse respuesta, la interventoría podrá asumir la aceptación del concepto por parte del aliado estratégico y de INNPULSA COLOMBIA.
- 3. Elaborar y remitir a **INNPULSA COLOMBIA** para su aprobación, el informe final de liquidación, que incluya aspectos administrativos, financieros, legales, contables y de cumplimiento técnico y financiero del convenio, en el que se determinará el valor total ejecutado a partir de los soportes financieros revisados durante las visitas de seguimiento, el nivel de cumplimiento técnico de las actividades, resultados, metas, objetivo y/o propósito general y demás obligaciones establecidas en el convenio suscrito con el aliado estratégico. El informe final de liquidación deberá remitirse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la respuesta formal por





	No
parte del aliado estratégico	. INNPULSA COLOMBIA tendrá ocho (8) días hábiles para l

parte del aliado estratégico. **INNPULSA COLOMBIA** tendrá ocho (8) días hábiles para la revisión y emisión de observaciones y/o recomendaciones.

- 4. Remitir a **INNPULSA COLOMBIA** los siguientes documentos soporte del trámite de liquidación y cierre del convenio objeto de interventoría, los cuales deben enviarse a más tardar en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después de finalizada la ejecución del contrato:
 - a) Copia de la comunicación de la interventoría en la que da respuesta formal a las objeciones que haya formulado el ejecutor del contrato, en caso de que aplique.
 - b) Certificación expedida por el representante legal, revisor fiscal y/o contador público en la que expresa que el ejecutor del proyecto se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o reemplace.
 - c) Un informe donde se detalle para cada convenio objeto de interventoría la relación de los entregables, generados en el marco de cada uno de los convenios, fecha de entrega del aliado estratégico, y la descripción del soporte mediante el que se acreditó su cumplimiento.
 - d) Entregar toda la documentación e información de forma digital correspondiente a cada uno de los convenios en los términos y condiciones que establezca **INNPULSA COLOMBIA.**
 - e) Certificado de existencia y representación legal con vigencia inferior a 30 días.
- 5. El proceso de liquidación y cierre de cada convenio suscrito con los aliados estratégicos se deberá desarrollar en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del convenio, plazo que podrá ampliarse por solicitud de la interventoría previa aprobación del supervisor.
- **2.1.2. TIPOS DE VISITAS DE INTERVENTORIA:** El **CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes visitas:
- **A)** <u>Visitas de seguimiento:</u> Tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las actividades (técnica, legal, administrativa, contable y financiera) resultados, metas, objetivo y/o propósito general y demás obligaciones o compromisos establecidos en los convenios suscritos con





No

los aliados estratégicos y evaluar los casos especiales que se llegaren a presentar en la ejecución del convenio (solicitudes de prórroga o suspensión, modificaciones, traslados presupuestales, situaciones de riesgo de cumplimiento del objeto, incumplimientos, etc.). Estas visitas se realizan durante la ejecución del convenio, de manera presencial.

Las visitas de seguimiento se realizarán a los cerca de treinta y nueve (39) convenios con aliados estratégicos y a los cerca de noventa y seis (96) Centros de Reindustrialización Zasca, de la siguiente manera:

1. Visitas de seguimiento administrativo, jurídico, financiero y contable de los aproximadamente treinta y nueve (39) convenios con los aliados estratégicos.

Durante la ejecución de los convenios suscritos con los aliados estratégicos se deberán realizar diez (10) visitas de seguimiento para los convenios en el marco de la línea estratégica Renacer, quince (15) visitas para los convenios de jóvenes y doce (12) visitas de seguimiento para las demás líneas estratégicas, conforme a la distribución del siguiente cuadro:

Ruta Metodológica Zasca	Tiempo Estimado de ejecución del proyecto	Número Estimado de Visitas de Seguimiento
Manufactura	24 meses	12
Agroindustria	24 meses	12
Metalmecánica	24 meses	12
Tecnologías	24 meses	12
Jóvenes	30 meses	15
Renacer	20 meses	10





No

Las visitas señaladas en el cuadro anterior se realizarán de forma presencial. No obstante, si al momento de efectuar alguna de estas visitas se presentan situaciones que limitan la movilidad, o por algún motivo de fuerza mayor, las mismas podrán llevarse a cabo de forma virtual, para lo cual la firma interventora deberá contar con autorización previa y expresa del supervisor del convenio y remitir a **INNPULSA COLOMBIA** el documento que contenga la metodología y herramientas con que cuenta para llevar a cabo la visita en esas condiciones, en aras de cumplir su finalidad.

Las visitas antes descritas, no incluyen las visitas técnicas que deberán realizarse a los aproximadamente noventa y seis (96) Centros de Reindustrialización Zasca.

INNPULSA COLOMBIA podrá solicitar visitas adicionales, como en los casos de presuntos incumplimientos, o la presunta comisión de un delito, solicitudes de suspensiones, etc. Estas visitas adicionales, en todo caso no podrán exceder de treinta y nueve (39) visitas durante la ejecución del contrato de interventoría.

Las visitas técnicas adicionales ofertadas para efectos de calificación por el proponente que resulte adjudicatario, son distintas a las visitas adicionales descritas en el párrafo anterior.

2. Visitas de seguimiento técnico de la operación de los aproximadamente noventa y seis (96) Centros de Reindustrialización Zasca.

Durante la ejecución de los convenios suscritos con los aliados estratégicos, se deberán realizar visitas técnicas de seguimiento a los Centros de Reindustrialización Zasca de acuerdo con lo establecido en las fichas metodológicas, anexos, contratos y demás documentación derivada.

A continuación, se presenta un resumen de las visitas técnicas a realizar en los aproximadamente noventa y seis (96) Centros de Reindustrialización a nivel nacional teniendo en cuenta cada una de las rutas metodológicas y los tiempos de ejecución, conforme a la distribución del siguiente cuadro:





No.

Ruta Metodológica Zasca	Tiempo Estimado de ejecución del proyecto	Número Estimado de Visitas de Seguimiento
Manufactura	24 meses	4
Agroindustria	24 meses	4
Metalmecánica	24 meses	4
Tecnologías	24 meses	4
Jóvenes	30 meses	2
Renacer	20 meses	2

Las visitas técnicas de verificación en sitio a realizarse en los aproximadamente noventa y seis (96) Centros de Reindustrialización se realizarán de manera presencial.

El **CONTRATISTA** deberá realizar cómo mínimo una visita por cohorte en cada una de las rutas metodológicas según proceda.

El **CONTRATISTA** debe realizar las visitas de seguimiento técnico a cada uno de los aproximadamente noventa y seis (96) Centros de Reindustrialización Zasca, teniendo en cuenta que estos pueden estar ubicados en diferentes zonas del territorio nacional, incluyendo zonas apartadas de las cabeceras municipales o remotas o de difícil acceso, de acuerdo con la distribución de las regiones propuestas para la estrategia de los Centros de Reindustrialización Zasca. El costo de los viáticos y demás gastos asociados al desplazamiento del **CONTRATISTA**, están comprendidos dentro del valor total del contrato.

En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá consignar estas visitas en el plan de interventoría solicitado en los entregables correspondientes.





CONTRATO	DE	PRESTAC	ION DI	SERVI	CIOS CE	LEBRADO	ENTRE	LA F	IDUCIAI	RIA
COLOMBIANA	A DE	COMERC	IO EXTE	RIOR S.A	. FIDUCO	LDEX, AC	TUANDO (сомо	VOCER	ΑY
ADMINISTRA	DOR	A DEL	PATRII	MONIO	AUTÓN	OMO IN	INPULSA	COLO	OMBIA	Y

No

B) <u>Visita de cierre y liquidación de los convenios celebrados con los aliados estratégicos:</u>

Tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los compromisos y/o actividades desarrolladas en el marco de los convenios celebrados con los aliados estratégicos. Esta visita es adicional a las visitas de seguimiento y se realiza de manera presencial, según lo indicado en el presente cuadro:

Ruta Metodológica Zasca	Tiempo Estimado de ejecución del proyecto	Visita de Cierre
Manufactura	24 meses	1
Agroindustria	24 meses	1
Metalmecánica	24 meses	1
Tecnologías	24 meses	1
Jóvenes	30 meses	1
Renacer	20 meses	1

C) VISITAS TÉCNICAS ADICIONALES: (Se indicarán las visitas técnicas adicionales ofrecidas por el proponente para efectos de calificación señaladas en el Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta.)

2.2. EQUIPO HUMANO

2.2.1. EQUIPO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se describen los roles del equipo de trabajo mínimo requerido (equipo base) para la ejecución del contrato de interventoría.





No.			
INU.			

Cantid ad	Cargo por desempeñar	Perfil	Experiencia
Uno (1)	Director de interventoría Con disponibilidad del 50% para el seguimiento detallado del contrato.	Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: ingeniería; o en ciencias sociales y humanas; o en economía, administración, contaduría y afines; y/o profesiones afines al área de conocimiento de las anteriores profesiones. Título de posgrado en áreas relacionadas o afines con el título profesional.	Experiencia profesional mínima de doce (12) años contada a partir de la fecha de grado – o la que aplique conforme a la ley – en actividades relacionadas con interventoría. Especifica: Experiencia de mínimo cinco (5) años como director o coordinador de Interventoría y/o auditoria a contratos financiados con recursos públicos. No se tendrá en cuenta como experiencia específica, la coordinación de proyectos de interventoría a contratos de obra civil, obra pública, infraestructura, concesiones, proyectos de hidrocarburos y servicios de salud.
	Coordinadore s de interventoría	Título Profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento:	Experiencia profesional mínima de diez (10) años contada a partir de la fecha de grado – o la que aplique conforme a la ley –





No	

Cantid ad	Cargo por desempeñar	Perfil	Experiencia
Dos (2)	Con disponibilidad 100% para el seguimiento detallado del contrato.	ingeniería; o en ciencias sociales y humanas; o en economía, administración, contaduría y afines; y/o profesiones afines al área de conocimiento de las anteriores profesiones.	en actividades relacionadas con interventoría. Especifica: Experiencia de mínimo cuatro (4) años como coordinador de Interventoría y/o auditoria a contratos financiados con recursos públicos. No se tendrá en cuenta como experiencia específica, la coordinación de proyectos de interventoría a contratos de obra civil, obra pública, infraestructura, concesiones, proyectos de hidrocarburos y servicios de salud.
	Un (1) Asesor Jurídico	Título Profesional en Derecho con título de posgrado en contratación pública, o en derecho administrativo, o en derecho comercial o en derecho contractual.	Experiencia profesional mínima certificada de siete (7) años en el ejercicio de la profesión. Experiencia específica mínima de tres (3) años en asesoría o acompañamiento legal o





No. _____

Cantid ad	Cargo por desempeñar	Perfil	Experiencia
Uno (1)			prestación de servicios legales y/o jurídicos a interventorías y/o auditorias a contratos financiados con recursos públicos.

2.2.2. EQUIPO INTERVENTOR TÉCNICO Y FINANCIERO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS ASIGNADOS

A continuación, se describen los perfiles del equipo interventor técnico y financiero encargado del seguimiento y control de los convenios celebrados con los aliados estratégicos y los convenios o contratos derivados.

Cargo por desempeñar	Perfil	Experiencia
Interventor (es) Técnico (s) Con disponibilidad 100% para el seguimiento técnico de los proyectos	Título profesional en áreas del conocimiento de ingenierías, o en economía, administración, contaduría y afines, o en agronomía, veterinaria y afines, o en general en áreas del conocimiento afines a la materia objeto de intervención.	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años contada a partir de la fecha de grado – o la que aplique conforme a la ley. Experiencia específica mínima de dos (2) años como interventor en proyectos relacionados con: desarrollo empresarial y/o fortalecimiento productivo en sectores como, sin limitarse a estos: Manufactura y/o, Agroindustria y/o Metalmecánica y/o tecnología.





No. _____

Cargo por desempeñar	Perfil	Experiencia
Interventor (es) Técnico (s) en temas tecnológicos Con disponibilidad 100% para el seguimiento detallado de los proyectos que lo requieran.	Título profesional en ingeniería de Sistemas, o Telemáticas o Afines" o "Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines", o "Ingeniería Industrial y Afines" o "Ingeniería Eléctrica y Afines a estas áreas del conocimiento.	Experiencia profesional mínima de tres (3) años contada a partir de la fecha de grado – o la que aplique conforme a la ley. Experiencia específica mínima de dos (2) años como interventor en proyectos relacionados con temas tecnológicos.
Interventor (es) Financiero y Administrativo (s) Con disponibilidad 100% para el seguimiento detallado de los proyectos	Título Profesional en áreas del conocimiento de economía, administración, contaduría y afines, y/o en áreas afines a dicha área del conocimiento.	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años contada a partir de la fecha de grado. Experiencia específica mínima de dos (2) años como interventor administrativo, financiero y/o contable de proyectos.

El equipo interventor técnico y financiero antes indicado, deberá contar con los perfiles y experiencia solicitados; la cantidad de interventores y su distribución (técnicos - financieros) dependerá del número de convenios o contratos que se asignen durante la ejecución del contrato de interventoría.

Para efectos de orientación y de forma simplemente indicativa, el proponente seleccionado debe contar con interventores encargados del seguimiento administrativo, jurídico, financiero y contable para todos los convenios celebrados con los aliados estratégicos y para realizar las verificaciones que resulten necesarias sobre los convenios o contrato derivados. De igual forma,





 -	
No	

debe proyectar el equipo de interventores técnicos necesarios para realizar el seguimiento técnico a cada uno de los aproximadamente 96 Centros de Reindustrialización Zasca, en las diferentes líneas estratégicas.

2.3. HERRAMIENTA TECNOLÓGICA

El **CONTRATISTA** deberá contar con una herramienta tecnológica accesible para **INNPULSA COLOMBIA**, que permita a sus colaboradores obtener, sin restricciones, la información actualizada de cada uno de los contratos con el fin de verificar los componentes financiero, contable, legal y a las actividades de interventoría ejercidas sobre ellos; y acceso a los componentes técnicos y administrativos sobre cada uno de los aproximadamente noventa y seis (96) Centros de Reindustrialización Zasca.

La herramienta debe corresponder a una Plataforma tecnológica con mínimo 500 GB de capacidad de almacenamiento, con acceso a por lo menos 15 usuarios de **INNPULSA COLOMBIA**.

El aplicativo requerido debe permitir, entre otras, las siguientes funcionalidades:

- 1. Consulta sobre la documentación contractual (contratos, pólizas, modificaciones, otrosíes, etc.)
- 2. Consulta sobre el estado de los convenios celebrados con los aliados estratégicos y cada uno de los aproximadamente noventa y seis (96) Centros de Reindustrialización Zasca, que contemple los porcentajes de ejecución técnica y financiera.
- 3. Planeación de ejecución del contrato de interventoría.
- 4. Desviaciones frente al cronograma y presupuesto aprobado.
- 5. Consulta de desembolsos realizados a cada convenio celebrado con los aliados estratégicos (fechas y valores).
- 6. Consulta de conceptos emitidos por la interventoría.
- 7. Informes de seguimiento y control de los convenios celebrados con los aliados estratégicos y por cada uno de los aproximadamente noventa y seis (96) Centros de Reindustrialización Zasca.
- 8. Trazabilidad de comunicaciones generadas en desarrollo de las labores de interventoría.
- 9. Consulta de información de los aliados estratégicos, aliados y/o aliados operadores, beneficiarios de los convenios objeto de seguimiento.





No

- 10. Entregables y soportes de actividades ejecutadas por el aliado estratégico considerados entregables (informes, registros fotográficos, actas de entrega, listados de capacitaciones, etc.)
- 11. Configuración de perfiles de consulta de manera parametrizable, tales como: departamento, sector, entre otras.
- 12. Acceso remoto a consultas de contenidos de la herramienta.
- 13. Medición de tiempos a los requerimientos presentados a la Interventoría.
- 14. Carga masiva de datos de terceros y de documentos, así como la opción de descarga de estos.
- 15. Permitir integraciones a través de diferentes mecanismos con otros sistemas de información en caso de requerirse.
- Consulta y descarga de bases de datos de los beneficiarios de la Estrategia Centros de Reindustrialización Zasca de acuerdo los campos establecidos por INNPULSA COLOMBIA.

La prestación del servicio asociado a la herramienta debe contemplar:

- 1. Acceso ilimitado a usuarios que serán administrados por **INNPULSA COLOMBIA.** Se proyecta un número aproximado de quince (15) usuarios.
- 2. Capacitación a **INNPULSA COLOMBIA** sobre la funcionalidad y operación de la herramienta.
- 3. Mantenimiento, actualización y administración de la herramienta tecnológica, así como de la información de los convenios celebrados con los aliados estratégicos y de los aproximadamente noventa y seis (96) Centros de Reindustrialización Zasca.
- 4. Desarrollo de backups o copias de seguridad que garanticen la integridad de la información de manera permanente durante el plazo de ejecución de la interventoría y hasta seis (6) meses más después de su terminación.
- 5. Desarrollo de pruebas de fiabilidad, garantizando la disponibilidad permanente de la plataforma.
- 6. Reporte de información que se requiera de los convenios celebrados con los aliados estratégicos y de los aproximadamente noventa y seis (96) Centros de Reindustrialización Zasca, por parte de **INNPULSA COLOMBIA.**
- 7. Entrega de la base de datos y los códigos fuentes necesarios para consulta después de cierre del contrato.





No

En el evento que cualquier licencia, software o solución suministrada por el **CONTRATISTA** en virtud del contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por parte de un tercero, por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el **CONTRATISTA** deberá por su cuenta y cargo, y a elección de **INNPULSA COLOMBIA**, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros; en todo caso se obliga a mantener indemne a **INNPULSA COLOMBIA**.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con ocasión del presente contrato, **EL CONTRATISTA** asume además de las descritas en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todos los aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta y las demás condiciones establecidas en el presente contrato y los términos de referencia de la invitación.
- 2. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente contrato.
- 3. Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de **INNPULSA COLOMBIA**.
- 4. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar **INNPULSA COLOMBIA** en las condiciones y plazos indicados.
- 5. Garantizar todas las medidas y controles necesarios para salvaguardar la integridad de cada una de las personas que participen en los eventos que en el marco de la presente contratación se lleven a cabo, para lo cual tomará todas las medidas preventivas y correctivas en aras de mantener indemne a INNPULSA COLOMBIA.
- Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite INNPULSA COLOMBIA, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.
- 7. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.
- 8. Acreditar ante el supervisor del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789





No	

de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.

- 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por INNPULSA COLOMBIA y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de INNPULSA COLOMBIA para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
- 10. Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por Fiducoldex como administrador y vocero.
- 11. Seguir las instrucciones, atender las recomendaciones y los requerimientos de **INNPULSA COLOMBIA** durante el desarrollo del contrato que garanticen el eficiente y eficaz desarrollo de este.
- 12. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad de **INNPULSA COLOMBIA**.
- 13. **EL CONTRATISTA** si se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
- 14. Abstenerse de utilizar las marcas INNPULSA COLOMBIA, FIDUCOLDEX, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO "MINCIT", en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
- 15. Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
- 16. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
- 17. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo convocadas por INNPULSA COLOMBIA
- 18. Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite **INNPULSA COLOMBIA**, la documentación generada en desarrollo del contrato.
- 19. Si durante la ejecución del Contrato, personal del **CONTRATISTA** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, **EL CONTRATISTA**





	No							
deberá inmediatamente a	nartarlo	de la	eiecución	del	Contrato	e informar	de	dicha

deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Contrato e informar de dicha situación a **INNPULSA COLOMBIA**.

20. Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE INNPULSA COLOMBIA: INNPULSA COLOMBIA se obliga para con EL CONTRATISTA a:

- 1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en este documento.
- 2. Brindar la colaboración e información que requiera **EL CONTRATISTA** para la adecuada ejecución del presente contrato.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en el Contrato, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
- 4. Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 5. Realizar la supervisión del contrato conforme los lineamientos del manual de contratación de **INNPULSA COLOMBIA**.
- 6. Las demás que de la naturaleza del contrato se deriven.

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) meses contados a partir de la aprobación de garantías, previo perfeccionamiento del contrato.

El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí, hasta por un plazo igual al inicialmente pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que los contratos o convenios objeto de interventoría aún se encuentren vigentes al cumplimiento del plazo del presente contrato, este último podrá extenderse hasta la finalización de dichos contratos o convenios y por el término que se estime para su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INNPULSA COLOMBIA podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al





ADIVIINISTRADUKA	DEL	PATRIMONIO	AUTONOMO	INNPULSA	COLOMBIA	
		 No.				
		NO				

CONTRATISTA con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de hasta NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.990.132.368), incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar.

El pago del contrato de prestación de servicios de interventoría se realizará de la siguiente forma:

- 1. Un primer pago en condición de anticipo, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez aprobada las garantías y recibida a satisfacción por el supervisor de INNPULSA COLOMBIA la versión definitiva de la metodología y de procesos de interventoría y presentada la factura correspondiente. El valor del anticipo se amortizará con cargo a los pagos que se generen en el bimestre respectivo por concepto de servicios de interventoría, descontando bimestralmente el veinte (20%) por ciento sobre el valor del anticipo hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo
- 2. INNPULSA COLOMBIA realizará pagos bimestrales por concepto de servicio de interventoría sobre los convenios con aliados estratégicos y demás suscritos para el desarrollo e implementación de los centros ZASCA, que efectivamente hayan tenido seguimiento durante el respectivo bimestre, previo recibo a satisfacción por parte de INNPULSA COLOMBIA de la totalidad de entregables que le corresponda presentar al contratista en el respectivo bimestre.

INNPULSA COLOMBIA pagará por los servicios efectivamente recibidos de conformidad con los valores ofertados por el **CONTRATISTA** en LA PROPUESTA ECONÓMICA que hace parte integral del presente contrato.

Consideraciones especiales sobre el pago

 Teniendo en cuenta que los convenios suscritos con aliados estratégicos y los contratos derivados cuentan con fechas de inicio y plazos de ejecución diferentes, INNPULSA





No

COLOMBIA efectuará cortes bimestrales para el cálculo del pago correspondiente, tomando como base meses de treinta (30) días.

- 2. Los pagos se realizarán de manera bimestral siendo los cortes para el pago el último día de cada bimestre (febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre).
- 3. No se generará pago de la tarifa de interventoría respecto de los contratos o convenios que se encuentren suspendidos. Esto aplica durante el tiempo que se encuentren en ese estado.
- 4. Para aquellos contratos o convenios que se terminen anticipadamente, se cancelarán los servicios de interventoría hasta la emisión del concepto de liquidación; previa emisión de los conceptos de incumplimiento, de recomendación de terminación anticipada y demás que se requieran.
- 5. El último pago correspondiente al seguimiento del convenio o contrato derivado objeto de seguimiento, está sujeto a la presentación de la totalidad de informes incluyendo el concepto final de liquidación.
- 6. De requerirse otras actividades por parte de la Interventoría (ej. Aclaraciones, alcances, respuestas a derechos de petición, reuniones, remisión de información, etc) posteriores a la emisión del concepto de liquidación, se considerarán garantía del servicio y por tanto no generarán reconocimiento económico por parte de INNPULSA COLOMBIA. Dichas actividades podrán solicitarse por parte de INNPULSA COLOMBIA hasta la firma de la liquidación del contrato de interventoría.
- 7. El proponente interesado en participar deberá tener en cuenta que el pago de los servicios de interventoría se realizará de forma integral, incluyendo todos los costos asociados a la ejecución de las actividades de interventoría, pago de honorarios, viáticos y demás gastos asociados al desplazamiento de la interventoría, así como los costos e impuestos generados por la prestación del servicio. Por tal razón el proponente deberá tenerlos en cuenta al momento de proyectar y presentar su oferta económica.
- 8. En el evento que INNPULSA COLOMBIA, requiera un servicio especial que no se encuentre expresamente señalado en la propuesta, el contratista seleccionado deberá presentar la propuesta de cotización que estará sujeta a revisión y aprobación del Supervisor de INNPULSA COLOMBIA.
- 9. El valor final del contrato se determinará según los servicios efectivamente prestados a satisfacción, conforme a los requerimientos efectuados por **INNPULSA COLOMBIA** y los valores descritos en la propuesta que hace parte integral del contrato.
- 10. Los valores ofertados por los servicios de interventoría se mantendrán vigentes durante los primeros dieciocho (18) meses de ejecución del contrato; a partir del mes diecinueve





No

(19) las partes podrán concertar un incremento a los valores ofertados hasta por el IPC del año inmediatamente anterior certificado por el DANE, sin que dichos incrementos excedan en ningún caso el presupuesto total asignado, o que se asigne a la presente contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato comprende todos los costos y gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada y este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos exclusivamente por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de realizar los pagos al CONTRATISTA, INNPULSA COLOMBIA verificará que: (i) EL CONTRATISTA haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al número del presente contrato celebrado con el patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA; (ii) La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes convienen que **INNPULSA COLOMBIA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- g. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.





No

- h. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, **EL CONTRATISTA** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- i. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en las oficinas de Fiducoldex vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique **EL CONTRATISTA** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

PARÁGRAFO SEXTO: El valor del presente contrato podrá ser objeto de adición de recursos atendiendo las condiciones previstas en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**, contando con la disponibilidad de recursos y la suscripción del correspondiente otrosí.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: INNPULSA COLOMBIA supervisará la ejecución del presente contrato a través de la Directora de Ecosistemas de **INNPULSA COLOMBIA**, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contratado en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado al **CONTRATISTA** sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA con NIT 830.054.060–5., en formato para





		7.0101101110	025/	COLONIDIA	
	No				

<u>Particulares</u>, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista y que cubra los siguientes amparos.

- a. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- b. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- c. **Calidad de los Servicios:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- d. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

a. Póliza de responsabilidad civil extracontractual y daños a terceros: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total Contrato, con una vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Estará a cargo del **CONTRATISTA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales, así mismo Fiducoldex como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.





ADMINISTRADORA	DEL	PATRIMONIO	AUTONOMO	INNPULSA	COLOMBIA	
		No				

En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Convenio se terminará de forma anticipada por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, que será a partir de la firma de la aprobación de garantías, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO TERCERO: En la póliza de responsabilidad civil extracontractual se deberá incluir a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** identificado con NIT 830.054.060 5, como asegurado adicional por aquellos daños causados por el asegurado principal en ejercicio del convenio.

De igual manera se deberá incluir a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** con NIT 830.054.060 5, como beneficiario adicional cuando pueda considerarse como tercero bajo la ley aplicable, excluyendo cualquier tipo de responsabilidad civil contractual o profesional y exclusivamente para aquellos daños causados por el asegurado principal en ejercicio del convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO SEXTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**.





No

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para consorcio la garantía se deberá tomar a nombre de dicho consorcio, precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. No podrá ser tomada la póliza a nombre del representante legal del consorcio. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio sea una persona jurídica extranjera sin representación en Colombia, el tomador de la póliza podrá ser cualquiera de los integrantes nacionales de dicho consorcio, esto sin perjuicio que el objeto de la póliza asegure el cumplimiento de las obligaciones de todos los integrantes del consorcio.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS: INNPULSA COLOMBIA podrá aplicar al **CONTRATISTA** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

- 1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas
- 2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- 3. Por no acatar las instrucciones de **INNPULSA COLOMBIA** en la ejecución del objeto contratado.
- 4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- 5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **INNPULSA COLOMBIA** al **CONTRATISTA**.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que **EL CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **INNPULSA COLOMBIA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **CONTRATISTA**.





No

EL CONTRATISTA acepta que **INNPULSA COLOMBIA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **INNPULSA COLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **INNPULSA COLOMBIA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **INNPULSA COLOMBIA** imponga previamente multas al **CONTRATISTA**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **INNPULSA COLOMBIA**, **EL CONTRATISTA** pagará a **INNPULSA COLOMBIA**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **INNPULSA COLOMBIA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que **INNPULSA COLOMBIA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **INNPULSA COLOMBIA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.





No

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** ni entre **INNPULSA COLOMBIA** y los colaboradores del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **INNPULSA COLOMBIA.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Anticipadamente por parte de INNPULSA COLOMBIA
- e. Por el incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, INNPULSA COLOMBIA podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa del CONTRATISTA y el debido proceso, para este fin, INNPULSA COLOMBIA suscribirá acta de terminación anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará al contratista de la fecha de terminación de la relación contractual.
- f. Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **INNPULSA COLOMBIA**.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los





No

mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera de **INNPULSA COLOMBIA**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: Culminado el plazo de ejecución del contrato y previo informe del Supervisor, se procederá a realizar la liquidación del contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**.

En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **INNPULSA COLOMBIA** por cualquier perjuicio o daño que **INNPULSA COLOMBIA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA como encargada del tratamiento, tratará por cuenta de INNPULSA COLOMBIA, responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

EL CONTRATISTA como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos de INNPULSA COLOMBIA, publicada en la página https://www.innpulsacolombia.com/sites/default/files/Politica-de-proteccion-de-datos-personales.pdf
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por INNPULSA COLOMBIA y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- · Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan





No	

mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.

- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por **INNPULSA COLOMBIA** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por INNPULSA COLOMBIA para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a INNPULSA
 COLOMBIA como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los
 códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares
 que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y
 confidencialidad de la información.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, **EL CONTRATISTA** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá suprimir y/o devolver a **INNPULSA COLOMBIA** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.





		710101101110	0 20/1	
	No			

EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: INNPULSA COLOMBIA entregará o coordinará la entrega al CONTRATISTA de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de FIDUCOLDEX, INNPULSA COLOMBIA y los beneficiarios del programa si hay lugar a ello, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **INNPULSA COLOMBIA o las empresas beneficiarias del programa**, que reciba **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **INNPULSA COLOMBIA** o su reputación. **EL CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **INNPULSA COLOMBIA** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **INNPULSA COLOMBIA** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

EL CONTRATISTA se obliga a devolver a **INNPULSA COLOMBIA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **INNPULSA COLOMBIA** así lo solicite.





No

EL CONTRATISTA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **INNPULSA COLOMBIA o las empresas beneficiarias del programa**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **EL CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **INNPULSA COLOMBIA** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por EL CONTRATISTA o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por EL CONTRATISTA.
- Que sea divulgada por EL CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a FIDUCOLDEX como administrador y vocero de INNPULSA COLOMBIA antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que FIDUCOLDEX tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando EL CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.





ADMINISTRADORA	DEL	PATRIMONIO	AUTONOMO	INNPULSA	COLOWIDIA	1
		No				

 Que INNPULSA COLOMBIA informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA entiende y acepta que **INNPULSA COLOMBIA** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cederá a favor de **INNPULSA COLOMBIA**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere **INNPULSA COLOMBIA**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. **INNPULSA COLOMBIA** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

EL CONTRATISTA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión a **INNPULSA COLOMBIA** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que **INNPULSA COLOMBIA** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA y **EL CONTRATISTA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados





No

con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. **EL CONTRATISTA** declara y acepta que **INNPULSA COLOMBIA** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos EL CONTRATISTA deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al CONTRATISTA y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. EL CONTRATISTA se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Tramitar de manera previa la autorización de INNPULSA COLOMBIA para cualquier conexión e interacción con la red de INNPULSA COLOMBIA y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de INNPULSA
 COLOMBIA y su información cuando INNPULSA COLOMBIA lo considere oportuno.
- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de INNPULSA COLOMBIA será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue **INNPULSA COLOMBIA**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado INNPULSA COLOMBIA para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de INNPULSA COLOMBIA serán eliminados de los equipos del CONTRATISTA, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.





No

- Garantizar a INNPULSA COLOMBIA que el personal asignado por EL CONTRATISTA
 para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato
 y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - Autorizar a **INNPULSA COLOMBIA** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
 - **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **INNPULSA COLOMBIA** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - **EL CONTRATISTA** comunicará a **INNPULSA COLOMBIA** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - **EL CONTRATISTA** informará a **INNPULSA COLOMBIA**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
 - EL CONTRATISTA comunicará a INNPULSA COLOMBIA los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por INNPULSA COLOMBIA. Los cambios serán documentados por EL CONTRATISTA.
 - EL CONTRATISTA puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto INNPULSA COLOMBIA, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
 - En caso de que los funcionarios del CONTRATISTA tengan acceso, procesen o almacenen, información de INNPULSA COLOMBIA, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
 - Los recursos que INNPULSA COLOMBIA pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
 - Si la información de propiedad de **INNPULSA COLOMBIA** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.





No.	

- Si para fines de su labor EL CONTRATISTA debe tener acceso a información sensible de INNPULSA COLOMBIA o de FIDUCOLDEX en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por EL CONTRATISTA.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
- Al terminar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por **INNPULSA COLOMBIA** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios del CONTRATISTA no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de INNPULSA COLOMBIA. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al CONTRATISTA durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del CONTRATISTA dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
- Los funcionarios del CONTRATISTA se anunciarán en la recepción de INNPULSA
 COLOMBIA a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
- Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
- Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera de INNPULSA COLOMBIA, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, Igualmente, declara no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INNPULSA COLOMBIA, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo e INNPULSA COLOMBIA





ADIVIINIS I KADOKA	DEL	PATRIMONIO	AUTONOMO	INNPULSA	COLOMBIA	
		 No				

decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno trasnacional, o corrupción.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el Contratante tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a





ADMINISTRADORA D)EL	PATRIMONIO	AUTONOMO	INNPULSA	COLOMBIA	
		No				

su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La invitación No. SINT ZASCA- 2024 denominada en este documento como **LA INVITACIÓN**; 2) La propuesta del (DÍA) de (MES) del (AÑO) presentada por **EL CONTRATISTA** denominada en este documento como "la Propuesta", **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y No. _____ durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones: **INNPULSA COLOMBIA:** Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C. Correo electrónico: info@innnpulsacolombia.com **EL CONTRATISTA** Dirección: _____ Correo electrónico: CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por INNPULSA COLOMBIA para tal fin. CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual. En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. el INNPULSA COLOMBIA **EL CONTRATISTA**

HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ (NOMBRE DEL R.L.)

Representante Legal

Representante Legal





ADMINISTRADORA	DEL	PATRIMONIO	AUTÓNOMO	INNPULSA	COLOMBIA
		No			
FIDUCOLDEX, para a Autónomo INNPULS			(NOMBRE	PERSONA JUF	RÍDICA)
Elaboró: Revisó y Aprobó:					